



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 / 2025-MPL-GM

Lambayeque, 21 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Oficio N° 014-2025-SITRAOM-/MPL, de fecha 30 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta el Pliego de Reclamos 2025-2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 44° de la mencionada Ley, señala que: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho, c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. (...)";

Que, el artículo 1° del D.S. N° 010-2003-TR – TUO de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, señala que: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos", y en relación a la Negociación Colectiva, el Artículo 19° regula: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de

RECIBIDO 27 FEB 2025



1



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 / 2025-MPL-GM

empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Aprueban el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, indica que, "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"

Que, el artículo 71° del citado Reglamento, dispone que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...) El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";

Que, mediante Oficio N° 014-2025-SITRAOM-/MPL, de fecha 30 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta el Pliego de Reclamos 2025-2026, así como la presentación de su terna para conformar la Comisión Paritaria;

Que, mediante Carta N° 172-2025-GM-OGPP de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión respecto al pliego de reclamos presentado y se adjunta el Informe N° 070/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto que se pronuncia sobre las pretensiones para poder atender la disponibilidad presupuestal para el año 2026;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

RECIBIDO 27 FEB 2025



2



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 / 2025-MPL-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONFORMAR la COMISION PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta el Pliego de Reclamos 2025-2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Nombres y Apellidos	DNI	Condición
JOVIANO DELGADO CUBAS	27274324	Miembro Titular
HUMBERTO SALINAS CORDOVA	16739783	Miembro Titular
JORGE LUIS DIAZ CHAVESTA	17431635	Miembro Titular
SEGUNDO BALDOMERO OLIVOS RUIZ	17609208	Miembro Titular
MANUEL EDUARDO RUGEL URUPEQUE	17618963	Miembro Suplente
JOSE CARLOS CHAPOÑAN CHERO	16742244	Miembro Suplente

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Nombres y Apellidos	Condición
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	Miembro Suplente
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Miembro Suplente

ARTÍCULO 2. – REQUERIR al Sindicato de Trabajadores, cumplir previamente a la Instalación de la comisión que llevará a cabo el proceso de Negociación Colectiva – Vía Trato Directo, cumpla con presentar los siguientes documentos: a) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo, donde acredite la vigencia de la Junta Directiva, para determinar la legitimidad para intervenir en la presente negociación; b) Copia del padrón de afiliados; c) Copia de acta de Asamblea general de fecha 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, intervenir dentro del marco Constitucional y

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 27 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 / 2025-MPL-GM

normativo; indicando que la presente no convalida ni aprueba ningún acto o acuerdo contrario a las leyes nacionales, asumiendo los funcionarios las responsabilidades, administrativas, civiles o penales, según corresponda.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

RECIBIDO 27 FEB 2025



- Distribución:**
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Procuraduría Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Recursos Humanos.
 - Oficina General de Administración
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - SITRAOM (1)
 - Representantes MPL (6)
 - Publicación
 - Archivo

